



COPIA AUTENTICADA

SERGIO HERMES ALVAN CABANILLAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (a)  
SENCICO

**SENCICO**

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

**Resolución de Gerencia General N° 18 - 2013-03.00**

Lima, 17 ABR. 2013

**VISTO:**

El Informe N°183-2013-07.00 de fecha 08 de abril del 2013 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N°174-2013-07.04 de fecha 13 de marzo del 2013 del Dpto. de Recursos Humanos, el Informe N° 006-2013-ERP/07.04 de fecha 27 de febrero del 2013, del Especialista en Recursos Humanos y la solicitud de fecha 17 de julio del 2012, presentada por el servidor público Daniel Exequiel Coila Tagle, sobre el pago de la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los trabajadores del SENCICO están sujetos al Régimen Laboral de la Actividad Privada, normado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y al Régimen Laboral de la Actividad Pública, normado por el Decreto Legislativo N° 276, ampliatorias y conexas, este último, corresponde sólo a los servidores del ex Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda (ex ININVI), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC,

Que, el artículo 43° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; siendo una de las bonificaciones la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios.

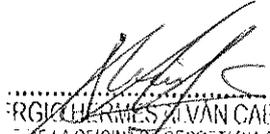
Que, el artículo 51° del dispositivo antes acotado, señala que la bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios.

Que, el artículo 54° literal a), del mismo dispositivo antes acotado, señala entre los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la misma que se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios, otorgándose por única vez en cada caso.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2005-03.00 de fecha 19 de julio del 2005, se le reconoció al Servidor Daniel Exequiel Coila Tagle, STA-Artesano. III, del Centro de Formación San Borja de la Gerencia Zonal Lima Callao, el Quintó Quinquenio a partir del 16 de febrero del 2004;



COPIA AUTENTICADA

  
SERGIO LLERENAS VIVAN CABANILLAS  
DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
SENCICO

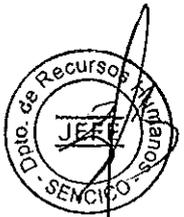
Que, conforme a lo expuesto en el Informe N° 006-2013-ERP/07.04 de fecha 27 de febrero del 2013, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos del Departamento de Recursos Humanos, el referido servidor cuenta con Treinta y Cuatro (34) años y Once (11) días efectivos de Servicios Prestados al Estado, desde el 16 de febrero de 1979 al 25 de febrero del 2013, por lo que tiene derecho al reconocimiento del beneficio de Asignación por cumplir 30 años de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 antes acotado;



Que, teniendo en cuenta el tiempo de servicios prestados por el servidor recurrente, esto es treinta y cuatro (34) años y once (11) días, corresponde de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51° del referido Decreto Legislativo N° 276, también otorgarle la bonificación personal, referida a un quinquenio más, por antigüedad en el servicio, por ende le corresponde el Sexto Quinquenio por cumplir 30 años de servicios;



Que, con respecto al extremo de la solicitud, referido al pago de la Asignación por cumplir veinticinco (25) años, conforme a lo señalado en el Informe N° 006-2013-ERP/07.04 de fecha 27 de febrero del 2013, elaborado por el Especialista en Recursos Humanos del Departamento de Recursos Humanos, antes acotado; dicha asignación ha sido otorgada en su oportunidad; lo que se acredita con la expedición de la Resolución de Gerencia General N°066-2005-03.00 de fecha 19 de julio del 2005, por lo que este extremo resulta infundado;



Que, por lo expuesto resulta procedente declarar fundada en parte, la solicitud presentada por el servidor Daniel Exequiel Coila Tagle, amparando el extremo referido a la Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios; así también, reconocer la bonificación personal por antigüedad en el servicio correspondiéndole el sexto quinquenio; y declarar infundado el extremo referido al otorgamiento de la asignación por cumplir veinticinco (25) años, por haberse ya efectuado dicho pago en su oportunidad;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 51° y el inciso a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, y los Artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM; y dispuesto en el Decreto Legislativo N° 147 y lo prescrito en el inciso o) del artículo 37° del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC;



Con las visaciones, del Jefe el Departamento de Recursos Humanos (e), del Gerente de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y de la Asesora Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Fundada en parte la solicitud presentada por el servidor Daniel Exequiel Coila Tagle, STA-Artesano III del Centro de Formación San Borja, de la Gerencia Zonal Lima Callao del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, en consecuencia corresponde autorizar y otorgar el pago de la Asignación por 30 años de servicios prestados al Estado por única vez, equivalente a tres remuneraciones, por el monto total de S/.124.89 (CIENTO VEINTICUATRO Y 89.00 NUEVOS SOLES).





COPIA AUTENTICADA

SERGIO FERMES ARIAS CABANILLAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)  
SENCICO

# SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer a favor del servidor Daniel Exequiel Coila Taglé, STA- Artesano III del Centro de Formación San Borja, de la Gerencia Zonal Lima Callao del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción- SENCICO, el Sexto Quinquenio a partir del 25 de febrero del 2013, por haber acreditado 30 años de servicios prestados al Estado, en consecuencia corresponde autorizar y otorgar el pago de dicha bonificación.



**ARTÍCULO TERCERO:** Declarar Infundado el extremo de la solicitud presentada por el servidor Daniel Exequiel Coila Taglé, STA- Artesano III del Centro de Formación San Borja, de la Gerencia Zonal Lima Callao del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción- SENCICO, referido al pago de la Asignación por 25 años de servicios prestados al Estado, toda vez que dicha asignación fue otorgada y pagada en su oportunidad.



**ARTÍCULO CUARTO:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectara al presupuesto correspondiente al pliego del Servicio Nacional de Capacitación para la industria de la Construcción- SENCICO, para el ejercicio del año 2013, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados- 09 y la partida de gasto 2.1.19.31



**ARTÍCULO QUINTO:** La Gerencia Administración y Finanzas que da encargada del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ing. Hernando David Carpio Montoya  
Gerente General

